

El Católico

PERIÓDICO MONÁRQUICO DE VALENCIA.

VALENCIA. (Un mes, 8 rs.
Tres meses, 22.

FUERA (Tres meses, 28 rs.
Seis id., 51.

Redacción, calle del Palau, número 13, tercero.
Administración, calle de Cavanilles, núm. 3.
Las suscripciones de fuera pueden hacerse en sellos de correo ó libranzas de fácil cobro.

Supervisión para consagrar un sepulcro á D. Vicente Boix.

Valencia ha honrado dignamente a D. Vicente Boix en la ocasión tristísima de su muerte. Si algo pudiera mitigar el sentimiento de tan gran pérdida, sería la manifestación solemne del duelo público. Dar a ese duelo, que significa a la vez gratitud y amor, el carácter permanente que debe tener la memoria de los hombres ilustres, es la idea que nos ha reunido, y para cuya realización acudimos confiados a todos los buenos valencianos.

Un sepulcro para Boix: esto pedimos a Valencia. Un sepulcro modesto, sencillo, pero que, separado de los comunes enterramientos y colocado en lugar distinguido del Campo Santo (para lo cual ha concedido ya el Excmo. Ayuntamiento el terreno necesario), signifique la justa distinción que sus conciudadanos consagran al inspiado poeta, al entusiasta historiador, al profesor celosísimo, al amador constante de las glorias de Valencia.

Este objeto se abre una pública suscripción, que se cerrará dentro de un mes, aplicándose inmediatamente sus productos a la construcción del sepulcro. No es obra esta que requiera considerables gastos; no pedimos crecidos donativos; lo que solicitamos, seguros de obtenerla, es la manifestación de la simpatía que ha de encontrar nuestro pensamiento, y que hará pública la acumulación de nombres en las listas de este último tributo rendido al que todos llamamos, al esclarecido compatriota, al amigo inolvidable, al respetado maestro.

Valencia 17 de marzo de 1880.

Teodoro Llorente, presidente de *Lo Rat Penat*.—Juan Navarro Reverter, vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.—Pedro Moreno Villena, catedrático del Instituto de segunda enseñanza.—Cristóbal Pascual y Genis, decano del Colegio de abogados.—Francisco Caballero Infante, secretario general de la Universidad literaria.—Salustiano Asenjo, director de la Escuela de Bellas Artes.—Francisco Dechent, abbece de D. Vicente Boix.—P. Jacinto Nomdedeu, de las Escuelas Pías.—Vicente Oliag, presidente de la Sociedad valenciana de Agricultura.—Rafael Ferrer y Bigné, de la Academia de San Carlos.—Pedro Lechon, del Instituto Médico valenciano.—Lorenzo Yañez, vicepresidente de la Asociación filantrópica de Veteranos.—José Plá, secretario del Colegio de Notarios.—Fernando M. Pastor, secretario de la Academia de la Juventud Católica.—Joaquín Marco, de junta de las Escuelas de Artesanos.—Francisco Vives y Mora, presidente del Ateneo-Casino Obrero.—Virgilio Beltran, presidente del Ateneo Mercantil.—Francisco Yago, del Círculo Valenciano.—Joaquín Márquez, del Iris.—Vicente Ferris, del Casino Nacional.—Felicísimo Llorente y Olivares, redactor de *Las Provincias*.—Félix Pizcueta, redactor de *El Mercantil Valenciano*.—Rafael Maulon, director del *Diario de Valencia*.—Aurelio Ferrer, director de *El Comercio*.—Vicente Galiana, director de *El País*.—Gaspar Thoms, director de *La Siera*.—Federico Jordan, secretario del Ateneo.—Fernando Reig y Flores, secretario de *Lo Rat Penat*.

SUSCRICION.

	Reales.
D. Teodoro Llorente.	60
D. Juan Navarro Reverter.	60
D. Pedro Moreno Villena.	60
D. Cristóbal Pascual y Genis.	60
D. Francisco Caballero Infante.	60
D. Salustiano Asenjo.	60
D. Francisco Dechent.	60
D. Jacinto Nomdedeu.	20
D. Juan Pascual.	20
D. Pedro Lechon.	20
D. Lorenzo Yañez.	20
D. José Plá.	40
D. Francisco Vives Mora.	4
D. Virgilio Beltran.	20
D. Francisco Yago.	40
D. Joaquín Márquez.	20
D. Peregrin Mustieles.	20
D. Félix Pizcueta.	20
D. Fernando Reig y Flores.	60
D. Federico Jordan.	60

D. Joaquín Marco se ha suscrito por la mitad del coste de los gastos necesarios para sujetar las piedras del sepulcro, cuyo valor calcula en 300 ó 400 rs.

Queda abierta la suscripción en la administración de este periódico.

La siempreviva (1).

Ayer, hoy, mañana, despues. Parece significar esto lo inmortal; y con todo es menester fijarse en el origen y destino de los vivientes.

Nace una flor, y vista que es, enamora por su hermosura y encanta por su fragancia. Nace otra también hermosa, pero cuyo olor cansa ó apesta. Las hay hermosas sin aroma, y como higuera estéril que dá sombra nutritiva. Otras, y las mas olorosas nacen entre espinas, y con espinas se defienden de ser tocadas. La siempreviva es como insensible. No la abate el calor, ni se marchita ni palidece.

Tal vez vive siempre como simbolo de lo invulnerable, á diferencia de la sensitiva, que en su condicion de mimosa-púdica se contrae, y apenas tocada inclina la cabeza como herida de ofensa. Mortificada la fé se exalta gloriosa y muere quien la toca. La sensitiva muere al tocarla.

Siempreviva es la fé del cristiano, alienta la esperanza, y sus frutos de origen celestial sazonan con el trabajo del hombre.

De comarca en comarca, de rancho en rancho y de trecho en trecho ó salpicadas en el área del mundo hay mil ilusiones que se divierten con la puerilidad humana, y hasta se burlan de la inconsciencia de los hombres en este valle de lágrimas. Como no tienen espinas, ni saben defenderse, sino que prodigan su presencia, apenas cogidas son pisoteadas.

Familia impaciente las tales rosas fian su dicha á la ventura de los aires, é implacable el viento las troncha ó las marchita.

Brillantes quimeras, flores vistosas son la audacia de las opiniones, los atrevimientos contra la piedad y las agresiones contra la Iglesia. Sin embargo, la fé siempreviva del corazon produce actos maravillosos, los sostiene y glorifica. A un lado caen los fantasmas del poder y de la ambición, á otro pierden sus bríos la herejía; allí desmayan las arrogancias, y mas allá lo que asombró á mil incautos se deshace como la espuma. Lo de ayer no tiene hoy, el hoy no tiene mañana. Ráfagas del orgullo mueren las invenciones altaneras á mano airada del olvido, terrible consumidor de vanidades.

Al contrario la fé, en su ceguedad saludable, adelanta los frutos de bendición y los multiplica. No se acobarda en las luchas de espíritu, y resiste las que el mundo provoca. Es como el rocío del cielo; no falta por la mañana, y ni le daña la lluvia ni el hielo la quema. No la asusta el trueno, y cuando graniza no es agujereada en sus matices. Sin disputar, vence; sin reñir se hace temer. Da inquietudes á los mundanos y pone sobresalto en el corazon de los poderosos airados. Se purifica cuando es combatida, y al oprimirla se dilata. Con la mirada fija en el cielo convierte en delicias los sufrimientos; y siempre festiva, goza con la esperanza de poseer la verdad suprema y el bien soberano.

Cosa admirable! Vive la fé enseñando á bien morir; y la resurrección sirve de premio á la muerte aceptada.

Por diferentes modos, lo que parece vida, siendo agitación y vértigo, se descompone al choque de vehementes convulsiones. *Errant sicut errat abrius et vemens*. Isai. XIX 14. Pasa á manera de rayo que destruye ó consume. De ordinario, no la fuerza de las cosas, no el poder y menos el prestigio, sino la astucia obrando por sorpresa es lo que hace fortuna en el mundo.

Para el caso se calcula como ha de hacerse la suplantación. Se llamará ingenuidad la perfidia culta, se llamará natural lo imitado y candor la falacia; y cuando el artificio se haya apoderado de los ánimos, entonces á golpe seguro y con firme pulso se dá por rematada la víctima.

En medio de tal desventura anda la siempreviva de la fé sembrando espanto entre los adelantados del mundo, quienes desdenando la ciencia de creer lo saludable y razonable, finen no ser cristianos para creer lo absurdo. Mas los desdenes como las burlas, ni son argumentos ni sirven de consuelo. Conservan el parecido de una tranquilidad que asusta, y entrañan la realidad de hondos pesares. Dentro ya el dardo. A cada vuelta, y en todo movimiento punza en parte viva y desgarran recortes. Testigo el insomnio. Nada perdona. Recorre el espacio y repasa los años. Sus revistas forman, á modo de acusador malicioso, un proceso de fallo inexorable. Para recusar el testigo sería preciso ahogar el sentimiento íntimo, el cual tanto mas inquieta cuanto mas se quiere refrenarlo.

Por tal razon blasfema el impio. Con tal motivo se irrita el indiferente, y ni halla reposo la incredulidad, ni goce la imprudencia. Qué quieres de mí, dice al Hado? Y le responde la Providencia.—Paga lo que debes. *Redde quod debes*.

Cosas de la siempreviva! Admitida ó rechazada su influencia, ello es que no se agosta ni decolora. Al cabo aparece sobre los sepulcros en señal de victoria contra la muerte. *Huc est victoria, que vincit mundum fides nostra*.

† Antolin, Arzobispo de Valencia.

PEREGRINACION

AL SANTUARIO DEL PILAR DEL ZARAGOZA.

La Junta organizadora ha dado recientemente una circular, que la falta de espacio nos impide reproducir íntegra, por lo cual creemos deber copiar del último párrafo, que contiene importantes instrucciones:

«La Junta cree oportuno hacer saber á los peregrinos:

1.º Que deberán amanecer en Zaragoza el viernes 16 de Abril para practicar en este dia y en los dos siguientes los ejercicios piadosos que se determinen por acuerdo de aquel venerable Prelado.

2.º Que los peregrinos podrán salir de Zaragoza desde el 18 por la noche en adelante; pudiendo detenerse allí, si así les conviene, por ser ésta una de las condiciones estipuladas con las Compañías; y aun podrán regresar el mismo sábado los sacerdotes que tengan precision de estar el domingo en su parroquia.

3.º Que los billetes de ida y vuelta se tomarán con una rebaja de 50 por 100 si el número de viajeros llega á 500 en las vías de Irún, Bilbao, Santander y línea principal hasta Zaragoza, y á 700 desde Madrid á Zaragoza.

4.º Que las empresas, cuando concedan el tren especial, fijarán las estaciones de embarque, que desde luego puede asegurarse serán todas las principales, y alguna mas si se juzgase necesaria.

5.º Que el alistamiento previo de los peregrinos se entienda en la suposicion de obtener las ventajas ofrecidas así de trenes como de rebaja de precios.

6.º Que inmediatamente que se ultime el convenio con las Compañías, se hará público por medio de todos los diarios religiosos de la corte.

7.º Que el Eminentísimo Prelado de Zaragoza, de acuerdo con el Ilustrísimo Cabildo Metropolitano, ha determinado que las funciones religiosas que han de verificarse sean lo mas solemnes posible, con pontifical los tres dias, y administrándose la Sagrada Comunión a los peregrinos en la Santa Capilla.

8.º Que tanto por esta Junta organizadora, como por la Comisión de Zaragoza, se tomarán medidas á fin de proporcionar alojamiento á precios moderados para los peregrinos.

Madrid 16 de marzo de 1880.—Por acuerdo de la Junta, Miguel Martínez y Sanz, Presidente.—Manuel Carbonero y Sol, Vocal adjunto.—Manuel Zegri, vocal adjunto.»

ARANCELES NOTARIALES.

Desde 1.º de abril próximo en la peninsula, y el 15 en las islas adyacentes, empezarán á regir los reformados por real decreto de 11 del corriente, en virtud de la autorización concedida al gobierno en la sexta de las disposiciones generales de la ley de 14 de junio de 1870. Los notarios tienen la obligacion de fijar en sus estudios dichos aranceles, facilitándoseles un cuadro por conducto de las juntas directivas de los colegios respectivos.

ESCRITURAS MATRICES.

Número 1.º Por cada hoja de escritura matriz de toda clase de contratos y otros actos no exceptuados expresamente en este arancel, 3 pesetas 75 céntimos.

Núm. 2.º Por cada hoja de escritura matriz de los testamentos y codicilos nuncupativos, sociedades, transacciones, arriendos, y subarriendos, 5 pesetas, a no ser que los interesados presenten minuta arreglada á las disposiciones legales, en cuyo caso se ampliará el número anterior.

Núm. 3.º Por el reconocimiento de antecedentes y por el de los documentos que deben unirse al registro ó insertarse en sus copias, ó que sean necesarios para acreditar la personalidad de los contratantes, por cada hoja 12 y medio céntimos de peseta.

Si los documentos expresados deberían reintegrarse con el papel sellado correspondiente, por cada nota puesta en el papel de reintegro se abonarán 50 céntimos de peseta.

Núm. 4.º Por las escrituras matrices de los contratos inscribibles en que medie cosa ó cantidad que no exceda de 150 pesetas, se cobrará el 2 por 100, y en las que se refieran á cantidades de mas de 150 á 250 pesetas, el 4 por 100.

Por derechos de la copia de dichas escrituras que debe llevarse al Registro de la propiedad, se cobrará la mitad de los señalados á su respectiva matriz.

En ningún caso cobrará el notario por este número menos de 2 pesetas 50 céntimos.

Si el notario acreditase por certificación de la Administración económica de la provincia, ó otra equivalente, mayor valor del asignado por los intereses al inmueble ó derecho real, cobrará los derechos arancelarios correspondientes á este valor acreditado, y además un recargo de 10 por 100 sobre los expresados derechos.

Núm. 5.º Por las escrituras matrices de toda clase de contratos no comprendidos expresamente en otro número de este Arancel, en que medie cosa ó cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, se cobrarán los derechos con sujecion al núm. 1.º, sin que puedan exceder de los tipos siguientes: hasta 2.500 pesetas, 20 pesetas; hasta 5.000, 30 pesetas; hasta 10.000, 40 pesetas; y hasta 25.000, 60 pesetas.

Núm. 6.º En los contratos de compra-venta, permuta, adjudicación en pago de deudas, imposición de censos y demás en que intervenga entrega material de dinero efectivo, ó su equivalente en otros valores, bien sea de presente, confesada ó aplazada, siempre que no estén exceptuados expresamente en este Arancel, se cobrarán los derechos con arreglo á los párrafos siguientes:

Por las escrituras matrices de los contratos cuyo valor ó cantidad exceda de 25.000 pesetas y no pase de 50.000, 40 céntimos por 100.

Por las de aquellos que versen sobre cantidad de mas de 50.000 pesetas hasta 250.000, se cobrará, además del tipo señalado en el párrafo anterior, 5 céntimos por 100 del exceso.

Los contratos que versen sobre cantidad ma

yor de 250.000 pesetas, devengarán los derechos como si no excedieran de dicha cantidad.

En todos estos contratos el notario no podrá cobrar los derechos á que se refiere el núm. 3.º de este arancel.

Las aportaciones matrimoniales, obligaciones personales no inscribibles, ó sea meramente personales, las cartas de pago y escrituras de fianza y de prenda, se considerarán comprendidas en los números 1.º y 5.º de este Arancel.

Núm. 7.º En los contratos de redencion de censos, retroventa, préstamos y fianzas con hipoteca, se cobrarán tres cuartas partes de los derechos proporcionales en los casos y según los términos establecidos en el número anterior.

Iguales derechos y en los mismos casos se cobrarán en las cesiones de créditos por causa onerosa, dotes, arras, capitulaciones matrimoniales con aportacion y donaciones *propter nuptias*, siempre que se hallaren sujetas á inscripción en el registro de la propiedad.

Núm. 8.º Para la aplicacion de la referida escala servirá de tipo regulador, en las imposiciones de censos y constitucion de hipotecas, el capital objeto del contrato.

En las ventas y en las adjudicaciones en pago de deudas, el precio que resulte, rebajadas las cargas censuales y demás que no sean meramente hipotecarias.

En las redenciones de censos y cesiones de crédito, el capital porque estas se hagan ó aquellas se rediman.

Y en las permutas, la finca de mas valor.

Núm. 9.º Por las escrituras de servicios públicos para el Estado, las provincias y los municipios, se cobrarán los derechos siguientes: En los contratos hasta 50.000 pesetas 25 pesetas.

Cuando excedan de esta suma hasta 500.000 pesetas, percibirá además el notario 50 céntimos por cada 1.000 pesetas de exceso.

Desde 500.000 pesetas en adelante no devengará derecho alguno el exceso de la cantidad.

Núm. 10.º Las escrituras de ventas de propiedades y derechos del Estado y las de redencion de censos, se cobrarán con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 25 de febrero de 1879.

Núm. 11.º Cuando los actos y contratos se celebren fuera del estudio del notario, dentro del pueblo de su residencia, además de los derechos correspondientes á la respectiva escritura, según su clase, cobrará 4 pesetas siendo de día, y siendo de noche 8 pesetas.

Se exceptúa el caso en que el otorgante estuviere materialmente imposibilitado para efectuar el otorgamiento en el estudio del notario.

Si este tuviera que abandonar el pueblo de su residencia á requerimiento de parte interesada, percibirá en todos los casos, sin excepcion, dietas de 15 pesetas y los derechos correspondientes por el acto ó contrato que debiera autorizar.

Núm. 12.º Por los testamentos y codicilos cerrados con todas las diligencias consiguientes á que su apertura diere lugar, y que deba practicar el mismo notario autorizante, 50 pesetas.

Si el testamento ó codicilo cerrado quedare depositado en poder del notario, cobrará además 20 pesetas.

Núm. 13.º Declaracion de pobre y su copia, incluso el otorgamiento, aun cuando tenga lugar fuera del estudio del notario, si es por imposibilidad material del otorgante, 5 pesetas.

Núm. 14.º Por los poderes generales para pleitos, 5 pesetas.

Núm. 15.º Notas de desglose, cancelacion, extincion obligaciones ó otras análogas que deban ponerse al margen de la escritura matriz, una peseta.

COPIAS.

Núm. 16.º Por cada hoja de primeras, segundas y posteriores copias de escrituras matriz que se expidan dentro del año de su otorgamiento, una peseta.

Si fueron de otros años, cobrará además 12 y medio céntimos de peseta por cada año que se le encargue registrar, y 12 y medio céntimos de custodia y conservacion por cada año de antigüedad.

Núm. 17.º Notas marginales de haber expedido copias, 50 céntimos de peseta.

TESTIMONIOS Y DEMAS ACTOS NOTARIALES.

Núm. 18.º Cada hoja de testimonio en relacion de cualquier clase de documentos exhibidos á este fin, 2 pesetas.

Núm. 19.º Cada hoja de insertos ó de testimonio literal, una peseta.

Núm. 20.º Siendo los documentos exhibidos correspondientes á los siglos XVI y XVII, se cobrarán por cada hoja de copia literal, una peseta 50 céntimos; por cada hoja en relacion, 8 pesetas; y cuando se refieran á fechas anteriores al siglo XVI, se cobrarán 5 pesetas por cada hoja de copia literal, y 10 pesetas por cada hoja de copia en relacion.

Núm. 21.º Cuando el notario fuere requerido para dar testimonio fuera de su estudio, devengará por cada hora de ocupacion 5 pesetas.

Núm. 22.º Por las consultas y dictámenes sobre los asuntos de su profesion, cobrará por cada hora 4 pesetas. No se cobrarán los derechos de este número por las consultas y dictámenes que precedan como indispensable preparacion para el otorgamiento de las escrituras, si estas llegaren á ser autorizadas por el notario consultado.

Núm. 23.º Por la legalizacion de documentos, 3 pesetas, que el notario no percibirá porque están representadas en el sello del colegio, que debe ponerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento general para la organizacion y régimen del notariado.

Las actas á que den lugar dichas legalizaciones, así como las que produzcan los testimonios librados por exhibicion, no devengarán derechos.

Núm. 24.º Por las subastas extrajudiciales en que intervenga á instancia de parte, cobrará el notario por cada hora de ocupacion 5 pesetas.

Las actas á que den lugar dichas subastas no devengarán derechos.

Núm. 25.º Protocolizacion de expedientes judiciales de inventarios, particiones y adjudicaciones de bienes, por cada hoja 16 y un cuarto céntimos de peseta.

Núm. 26.º Cuando la protocolizacion tenga lugar por diligencia, percibirá por derechos de esta 2 pesetas 50 céntimos.

Núm. 27.º Acta de protesto de letra ó pagaré con su copia y la que en su caso correspondiera, según los artículos 514 y 515 del Código de Comercio, 7 pesetas 50 céntimos.

Núm. 28.º Diligencia que se practique en virtud de indicacion del documento protestado, 2 pesetas 50 céntimos.

Por recibir el pago antes de haberse puesto el sol el dia del protesto, entregar la letra y cancelar dicho protesto, según el art. 521 del Código de Comercio, cobrará el notario 7 pesetas 50 céntimos por la primera hora de ocupacion, y 5 pesetas por cada una de las sucesivas.

Núm. 29.º Fé de existencia, 2 pesetas 50 céntimos.

Núm. 30.º Cédulas para notificaciones y requerimientos, oficios y avisos á los registradores de la propiedad y actos análogos, 2 pesetas.

ARCHIVOS.

Núm. 31.º Copias literales de las escrituras y demás actos protocolizados y conservados en los archivos generales ó especiales de las notarias, cuando la fecha del documento sea posterior al siglo XVII, se cobrará por cada hoja una peseta.

Cuando la copia se expida en relacion, se cobrará por hoja 2 pesetas.

Siendo los documentos que se testimonien anteriores al siglo XVIII, se estará á lo dispuesto en el núm. 20 de este Arancel.

Además se cobrará por busca 12 y medio céntimos por cada año que se encargue registrar, ó una peseta por año cuando los protocolos se refieran á fecha anterior al presente siglo, y por derechos de conservacion y custodia, 12 y medio céntimos por cada año de antigüedad.

Núm. 32.º Si hubiere de ponerse nota en algun protocolo archivado, se cobrará, además de los derechos que correspondan, según el número anterior, una peseta 25 céntimos por dicha nota.

Núm. 33.º Testimonios de instrumentos públicos ó de documentos protocolizados que se dieren en virtud de mandato judicial, devengarán, además de los derechos de busca y conservacion, por cada hoja los señalados en los números 16 y 17.

Núm. 34.º Por el cotejo, en virtud de mandamiento judicial, de las copias ó testimonios, cuando se verifica en el lugar del archivo, 3 pesetas 75 céntimos por hora.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.º El importe del papel sellado no está incluido en este Arancel.

2.º Los notarios archiveros expedirán sin derechos, y en papel del sello de oficio ó de pobres, según los casos y sin perjuicio de reintegro á su tiempo, los testimonios y copias de escrituras que debieren dar á instancia de las oficinas del Estado, ó de los declarados pobres para litigar; debiendo en este último caso, cuando proceda, mediar mandamiento judicial.

3.º Los notarios al poner la cuenta de sus derechos, que habrán de firmar por sí mismos ó por sus respectivos sustitutos, fijarán en todos los casos los números que apliquen de este Arancel. También los fijarán al pie de los documentos que autoricen con los derechos devengados, así en las escrituras matrices, como en las copias.

4.º Las partes interesadas podrán impugnar las cuentas de los notarios.

La impugnacion se presentará ante el juez de primera instancia del partido en que radique la notaria de que se trate. El juez resolverá sobre ella lo que estime procedente, previa audiencia del notario; y de la providencia que dictare podrá recurrir cualquiera de las partes á la Audiencia del territorio, la cual, previa la misma instruccion, decidirá sin ulterior recurso.

Para resolver la impugnacion se tendrá presente que la redaccion del instrumento debe acomodarse á las prescripciones de los artículos 62 del reglamento vigente para la organizacion y régimen del notariado y 1.º de la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro; y servirá de tipo regulador de las hojas, así en los registros como en las copias y testimonios, el número de 20 líneas en la plana del sello y 24 en las demás, y el de 17 sílabas por línea en las escrituras matrices, y 20 en las copias.

5.º Cuando el notario se excediere en el cobro de sus derechos, pagará, además de la suma que se le ordene devolver y siempre que la sala lo considere procedente, otro tanto por via de multa en el papel sellado correspondiente, y en todo caso los gastos que produzca dicha impugnacion, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera haber incurrido conforme á las leyes.

6.º El gobierno podrá hacer en el presente Arancel las reformas que la experiencia aconseje, previa audiencia del Tribunal Supremo.

7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á derechos notariales. Madrid 11 de marzo de 1880.—Aprobado por S. M.—Alvarez Bugallal.»

LA MADRILEÑA.

Ultramarinos de GINES RODENAS, Calle y plaza de las Barcas, núm. 40.

En este acreditado establecimiento se ha recibido un completo surtido de conservas de pescados en aceite y escabeche, así como bacalao fresco tierno y muy superior.

CAMISERÍA DE PARIS.

De Salvador Caivet.

Plaza de la Reina, núm. 8, cerca la obra.

Gran surtido de pecheras trinita para novios. Pechales franceses para camisas última novedad. Medias y calcetines, color, inglesas, de 3 rs. en adelante.

Plaza de la Reina, 8, frente la obra.



FABRICA DE CAJAS Para bodas y bautizos.

Completo surtido de cajas para la fabricación de abanicos.

JOSÉ SANZ, MAR, 57.

Vda. de M. M. Errando.

calle de la Abadía de San Martín, 8.

Compra toda clase de papel del Estado, cupones de todas clases, láminas del empréstito de 175.000. 000, facturas de recibos presentados, carpetas de cupones, deuda del personal del 3 por 100 y 2 por 100 consolidado interior y exterior, láminas del 2 por 100, deuda del material, subvenciones de ferro-carriles y todas clases de papel que tenga cotización.

GARGANTA

no conocen mejor medicamento que el

Licor de Brea

concentrado y perfeccionado del DOCTOR QUESADA.

4 rs. frasco de igual tamaño que el de Guyot.

Botica y jarabera de la Trinidad, plaza de la Merced, núm. 7.

TALLER DE ESPARTERÍA DE ADRIAN MARZO, HIJO.

Tros-alt, 58, junto a la Botsería.

Para los arquitectos, maestros de obras, comerciantes, fabricantes de cuadros, propietarios, labradores, etc.

Capazos, trenzillas, cordel, maromas para tallas, cuerdas para embalar serones, esportines, lazos, maromas para prensas, jabegones y jabegones para paja, pleita de prensa, estereras de carro y zorras para los mismos, aguaderas para cántaros, sogas para cajas de naranjas, y de pozo redondos y llanas, estereras para balcones y toldos, alpargatas de esparto, jabegones para trapos y papel, estereras para bastes de caballerías, y serones para todas clases de carbones, tanto mineral como carrasca, etc. etc.

NOTA. Se confeccionan a precios módicos, serones y capazos para contratas de carreteras y empresas de ferro-carriles; y se venden toda clase de espartos crudos, cocidos y picados, tanto del país como de Orán.

También hay un gran surtido de crin vegetal deshecho y por deshacer.

FABRICA DE CAJAS PARA DULCES

DE

N. MELENDEZ

Calle de la Sorolla, número 49.

Las personas de buen gusto encontrarán en esta casa un completo y caprichoso surtido de cajas para dulces, propias para

Regalos, Bodas y Bautizos.

CATARROS.

El remedio heroico recomendado por todos los médicos, es el

Licor de Brea

concentrado y perfeccionado del DOCTOR QUESADA.

4 rs. frasco de igual tamaño del de Guyot

Farmacia y jarabera de la Trinidad plaza de la Merced, núm. 7, (junto al Mercado.)

JARABERIA

DON RAMON RIVES,

plaza del Mercado, núm. 40.

- De achicorias, De flores de naranja, De cortezas de cidra, De yerba-luisa, De goma, De bálsamo de Tolú, De agaz, De ananas, De malvabisco, De fresas, De membrillos, De manzanos, De granadas, etc. etc., De uelocotonos, De limonadas gaseosas en polvo, De menta, cidra bergamota, anís, rosa, etcétera, etc., De jarabes medicinales y de refrescos. Especialidades nacionales y extranjeras. Completo surtido de artículos para fotografía. Papel aluminado doble marca. Venta al por mayor con descuento para los señores farmacéuticos. La casa responde de la esmerada preparación de todos sus artículos. Se reparten y remiten gratis estensos catálogos.

EL RESTAURADOR UNIVERSAL DEL CABELLO

DE LA SRA. S. A. ALLEN,

Invariablemente devuélvase a las Canas su color de la juventud; les devuelve una vida nueva creencia y una hermosa brillantez. Su eficacia es segura y perfecta, y hace de sapeocer pronto el color gris del cabello. No es un tinte; su propiedad natural es LA VERDADERA PREPARACION para devolver la SE VENDE SOLAMENTE ENVUELTA en PAPEL ROSADO.

Depósito Principal: 114 y 116, Southampton Row, Londres, INGLATERRA.

Depósito en Valencia: Srs. Tiffon hermanos, calle del MAR, núm. 46.

CONSTANCIA INDUSTRIAL

GRAN FABRICA

CONFECCIONADA CON VAPOR Y MAQUINAS

Juan y Casani.

Sillerías de tapicería y de rejilla a precios sin competencia. Calle de Mosen-Femares, núm. 4, junto a la estación del Ferro Carril.

PIANOS ALEMANES.

Gran novedad, sistema de cuerdas cruzadas, rico mueble y perfeccionado instrumento, de mucha sonoridad y merito artístico, primeros que se introdujeron en esta ciudad.

Pianos de Erard y Gaveau de Paris, reputados como verdaderas joyas artísticas.

Pianos de Bernareggi, Gassó y Compañía, reconocida como la primera fabrica de España y la que obtuvo el primer premio en la exposicion universal de Paris.

Armoniosos de todas clases y precios, accesorios de gran novedad para los pianos, música para piano a precios reducidos.

Ventas al contado y a plazos; cambio de pianos nuevos por usados siempre que sean de buen autor, afunaciones y reparaciones.

Grandes rebajas sobre los precios de fabrica. Abadía de San Martín, 14.

LA LÁMPARA CATALANA,

5, CARDI, 5.

ALMACENES DE PETROLEO Y LAMPISTERIA.

Completo surtido en toda clase de lámparas recibidas de las principales fabricas de Francia y Alemania, a precios sumamente económicos.

Petróleo de 1.ª—Servicio á domicilio, ventas al por mayor y menor.

GRAN BAZAR

de EQUIPOS para NOVIAS

Baras 27, esquina al teatro Principal.

Este gran casa, fundada en Valencia hace siete años, procede de Madrid, y su principal comercio consiste en

Novidades y encargos de ropa blanca para Novias, tanto de pequeñas cantidades, como en grandes equipos, de mil, dos mil y hasta cinco mil duros. Especialidad en

Sábanas y almohadones de batista bordados é igualmente en los de lienzo belgas.

Mantelerías inglesas, blancas y de colores, para refresco. Cortinajes y sillas de colinones de Bruselas, para habitaciones de gran lujo, así como los de punto Croche, de precios económicos.

Capas bordadas francesas, faldas y falducos é ininidad de artículos para vestir modico.

Cosés-faja higienicos franceses, para señoras gruesas, y sin faja elegantísimos, hasta los de seda raso.

Colchas y lumbre-camas, inglesas y francesas.

Pañuelos para la mano, de encaje bretón, punto gar. valencienne, encaje Bruselas y punto de Inglaterra, así como toda clase de pañuelos bordados y lisos, de batista.

Pecheras de batista bordadas para Novios, y otros muchos artículos de Suiza y Bélgica.

En tiras bordadas, entre loses y encajitos baratos, hay constantemente diez ó doce mil piezas.

Barcas, 27, esquina al teatro Principal.

GRAN LIQUIDACION

De todos los géneros existentes en el antiguo y acreditado comercio

Vicente Cañizares,

Calle de San Vicente, núm. 21, esquina frente a San Martín.

COLEGIO DE SAN ESTEBAN.

dirigido por D. P. Faubel, (antes de D. M. Chulvi)

En enseñanza general, moral religiosa y practica. Clases para la elemental y superior, y para la de púrvulos pensionistas y medio pensionistas. Calle de San Esteban, núm. 14, principal.

Remate

voluntad de su dueño, y á cargo del corredor D. José Lorena, se rematará, si la postura fuere competente, en el despacho del notario D. Ramon Maria Garcia, Travesía del Mizqueleto, núm. 3, el día 22 del actual y once horas de la mañana, un huerto de 39 hanegadas plantado de naranjos y árboles frutales, sito en término de Tabernes de Valldigna, cerrado de pared, con balsa y noria; está próximo al tramvia de Carcagencia á Gandia. Es de libre procedencia. Los títulos están de manifiesto en el despacho de dicho notario.

Remate.

Precedente de cierta testamentaria, y á cargo del corredor don José Lorena, se rematará si la postura fuere competente, el día 31 del actual y once horas de la mañana, en el despacho del notario D. Manuel Atard, plaza de Nules, 2, la finca siguiente: 24 hanegadas ó lo que haya tierra huerta en término del cuartel de Patraix, partida del Zafrauer, vega de esta ciudad, en cuya superficie se encuentra enclavada la una barriada de siete costillas y lindan por N. con tierras de doña Joaquina Rodríguez, por M. con otras de D. Joaquín Rodrigo, por L. con las de don José R. Calvo y Pelarda y de don Manuel A. ramunt, y por S. con la acequia denominada del Rey. Es de libre procedencia. Los títulos están de manifiesto en el despacho de dicho notario.

REALIZACION DE GENEROS.

En el entresuelo de la calle de San Cristóbal núm. 4, continúa la venta de todos los existentes en el mismo, á precios tan sumamente baratos, que hacen imposible toda competencia.

Agotadas las existencias de las lanas que habíamos anunciado á 1 1/2 rs. y á pesar de ser las que nos quedaban muy superiores en clase, las daremos también á real y medio, con el sub objeto de darse pronto salida.

Hay además otras modernas, en colores oscuros á precios baratísimos.

Fañil y Glase negro desde 12 reales vara; Fañil de colores, anecho á 15 reales. Granadinas lisas y la bradas, todo seda, desde 6 reales vara. Algodón y Casimires negros, para vestidos, capuchas y pañuelos de Tisú y de merino negros. Moa-ges de colores, á 12 reales vara. Puntillas de Bruselas, anchas, para velos de punto, á 4 reales. Terciopelitos para adornos, á 1 1/2 reales la pieza de 10 varas. Veluditos de colores, á 6 reales vara; Fulars, 35 reales vara, de 3 palmos anchos, y

Un notable surtido de pañuelos de Manila bordados en tamaño grande desde 9 REALES-UNO.

Despacho, calle de San Cristóbal, núm. 4, entresuelo de la peluquería de Anadon.

Alquiler

Se alquila una casa baja con altos calle de la Harina, núm. 9.

PANACEA DE LOS NIÑOS

Así como nuestra PANACEA DE LA TOS en tan corto tiempo goza de un crédito extraordinario, así nuestra PANACEA DE LOS NIÑOS es reconocida por cuantos lo han usado como el remedio indispensable por hacer desaparecer en 24 horas las indigestiones, diarreas, calenturas y el babeo, que en tan inminente peligro pone la vida de estos tiernos seres.

Nuestro Balsamo, en fricciones á la encía, calma los dolores, y reblandeciéndolo favorece la evolución dentaria.

Botica, plaza de Serranos, 2.

FABRICA

de sillas de todas clases. Se venden á precios arreglados, calle de Gracia, 69, junto al hornogran surtido de sofás y sillas legítimas de Vitoria.

PAVOS REALES.

Cuatro parejas, de la mejor raza, y á punto de criar, hay por vender en Meliana, calle de S n Juan, número 22.

Caridad.

En la calle de Pinzon, núm. 3, piso segundo, traviesa de la calle de Cuarte, vive una pobre viuda de 70 años ásta 2 años enferma de una pierna no tiene mas amparo que las buenas almas que la quieren favorecer que Dios se lo pague.

CARBÓN

De olivo, la arroba, ó sean 12 kilos 40 cuartos. De algarrobo, á 9 reales. Se vende calle de Pobres Estudiantes, núm. 20.

JOEN MORALES.

barcas, 14 y 46.

Sombrerería

de Vicente Serrano.

Sombrerete de copa y hongo los limpia y hace á la última moda, y no se jándolos como nuevos no exige retribucion alguna. También arregla los de señora y niño danolotes las formas elegantes de última moda.

Calle de San Gil, esquina á la de Adresadores, 12

Societé Saint Gobain Chauny etCirey.

Abonos químicos de San Gobain.

Venta con garantía real efectiva.—Composicion fijada por el catedrático de química D. César Santomé.

GUANO SAN GOBAIN.

Abono completo intensivo y superior al del Perú.

COMPOSICION: Amoniaco Fosfatos todos ASIMILABLES de 8 á 9 por 100 POTASA (considerada anhidra) 20 á 22 (Equivalente a sulfato potásico) 6 1/2 á 8 1/2

PRECIOS: De .0 000 kilogramos en adelante 12 rs. los 100 kilogramos Al por menor 130 mos. Este abono de reconocida eficacia para todos los cultivos, es de los mas convenientes para el arroz, trigo, naranjos, cañamo, hortalizas, etc.

ABONO vitícola de SAN-GOBAIN.

Especialísimo para las viñas, preventivo contra la filoxera.

COMPOSICION: Potasa (considerada anhidra) 12 por 100 Fosfatos, todos asimilables, 20 á 22 id. Amoniaco, 2-10

PRECIOS: De 20.000 kilgs. en adelante 106 rs. ó los 100 kilogramos Al por menor 112 rs. ó los 100 kilogramos Este abono es de un modo considerable los rendimientos de las viñas, la riqueza sacarina de los mostos, y de un modo tan extraordinario la resistencia de las cepas contra la filoxera, que si esta plaga invade á otros viñedos, podrán resistirle durante muchos años.

GARANTIAS: La composicion de nuestros se garantiza por escrito en las facturas de venta.

ALMACENES: Camino del Grao, núm. 94, junto al ferro carril Tarragona.

Se vende sulfato de amoniaco.

NOTA. El comprador que no exige una garantía formal de los abonos que adquiere, compromete sus intereses y fomenta el fraude.

GABINETE MÉDICO QUIRÚRGICO

ANTONIO SIVERA.

Curacion radical de las enfermedades venéreas, sífilíticas y de mal de tripa. HORAS DE CONSULTA: de ocho de la mañana á una de la tarde, desde las seis de la tarde hasta las nueve de la noche.

Calle de la Cofradía de los Sastreros, núm. 2, principal.

Agua del Canadá

para teñir el cabello y la barba.

Esta inocente composicion, de fácil uso, presta importantísimos servicios y satisface los deseos de las personas mas exigentes y delicadas. Pruébese una sola vez.— Precio, 12 rs.

Depósito: Farmacia de Costas, Sombrerería, 5, bajo el campanario de Santa Catalina, Valencia.—Barcelona: Dr. Andreu.

LIENZOS DE PURO HILO

Los tan renombrados de la antigua y acreditada fabrica de la calle de la Acaquia Podrida, se expenden á precios de coste en su unico despacho, plaza del Porche, núm. 13, esquina á la calle de Saladores. Hay en los anchos de 3, 3 1/2, 4, 4 1/2, 5, 6, 7, 8 y 10 palmos, y finos ingleses, propios para camisas de caballero. También hay telas para corbatas, de 3 á 10 palmos, rayadas y lisas; mantelerías, manteles y servilletas sueltas, toallas, telas de colchon finas y ordinarias; telices de 4 1/2 metros lana dralos y rayados, color fuerte; tela de cordones para enaguas. Lienzos caseros de todos anchos á precios muy convenientes. Tela para cortinas, color fuerte, de 4 á 10 palmos de ancho, á precios de fabrica.

Además se fabrica por encargo todo cuanto necesite el consumidor, precedente de aquella clase de toda fabricacion.

Table with shipping schedules including ship names (EL APOLLO, EL RIVERA, EL MANUEL PEREZ, EL SCOTIA, EL MINERVA, EL CASTALIA, EL SAGRINA, EL ROVER, EL GIJON, EL TAS-O), destinations (Liverpool, Barcelona, Boston, Burdeos, New-York, Londres, Havre), and dates.

Vertical text on the right edge of the page, including 'AÑO II.', 'VALEN...', 'SECCIO...', 'SANTOS DE HOY...', 'SANTOS DE MAÑANA...', 'CHARENTA-HORA...', 'CONVENTO del Pié de...', 'Mañana empiezan...', 'de Nuestra Señora d...', 'La muy ilustre co...', 'del Divino Buen Pas...', 'de Santa Clara de est...', 'sus ejercicios de m...', 'Por la mañana á la...', 'tar del Santo; y por...', 'exposicion de S. D.', 'mon que predicará l...', 'Ciudad Rodrigo.', 'Concluid estos e...', 'teo de medallas.', 'Hay concedidas 80...', 'los fieles que devota...', 'ligioso.', 'MISION', 'Iglesia del Pila...', 'cer, ejercicios de l...', 'Santo Rosario, exp...', 'trina Cristiana, se...', 'el piadoso cantico...', 'Iglesia parroq...', 'los dias al anoche...', 'de la Mision, en la...', 'AVISO', 'Servicio de la pla...', 'Parada los cuerpo...', 'Jefe de dia: D. Fe...', 'gunt.', 'Hospital y Provisi...', 'la.', 'Paseo de enferme...', 'su costales y bori...', 'E. teniente comi...', 'En virtud de pro...', 'venate y ocho de f...', 'de primera instan...', 'esta ciudad, se ma...', 'venta y por terci...', 'ziente: Una quinta parte...', 'sita en la villa de...', 'litros, núm. 4, p...', 'ja destinada para...', 'habilitacion; liti...', 'cha casa de José...', 'ner, izquierda l...', 'espald s'alle de...', 'ta parte de ca...', 'relacion al tod...', 'Para cuyo rema...', 'dos de este Juzga...', 'y uno del actual y...', 'virtiendo se que u...', 'bra las dos tercer...', 'Valencia 7 ma...', 'AVISOS D...', 'Instituto médic...', 'de Vacunacion.', 'tres de la tarde.', 'pública, propaga...', 'uel Compo de u...', 'de este Instituto.', 'junto á la Secret...', 'Valencia 7 ma...', '—El Secretario.', 'Junta de las E...', 'cia.—Pat enato-', 'do vacantes las...', 'EL', 'Contemplacio...', 'di, llamando co...', 'DE ARIA, por', 'iglesia Metro...', 'Gu _ mo en l...', 'a Jar, Caballero...', 'UNA S...', 'que s...', 'EL PUEGAN...', 'gaseoso té...', 'con', 'nervacion del S...', 'Es mas que sul...', 'en bogaja se...', 'tos, la suavida...', 'pues la caja co...', 'chan para seis...', 'Con él se pu...', '20. Le sirve h...', 'le necesita. Se...', 'nos de pechos...', 'parte de prepa...', 'se de la leche.', 'Yendo además', 'De las enf...', 'mago cuyo pr...', 'el uso de la p...', 'chos años qu...', 'Es el purga...', 'de Magnesia', 'com) remedio', 'Depósito en', 'S an Vice', 'macia de'